

**7069** *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 6 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Artieda García y otro, aspirantes a las pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Artieda García y otro contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 6 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 367 de 1986, deducido por don Marcelino Artieda García y don Miguel Ángel Ascaso Labena contra el acuerdo de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 10 de febrero de 1986 (confirmado en forma presunta, en vía de reposición, por aplicación de la ficción legal del silencio administrativo negativo), objeto de impugnación.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7070** *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo de 19 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Roca Martínez, aspirante a las pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Agustín Roca Martínez, contra Resolución de este Departamento, sobre prueba de idoneidad, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 19 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Roca Martínez, contra la resolución de fecha 25 de junio de 1985 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra ella, por ser tales actos, expreso y presunto, conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7071** *ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en 24 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano del Moral López.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano del Moral López, contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento, a efectos de trienios, del servicio prestado en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 24 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 107 de 1986, deducido por don Victoriano del Moral López, contra los acuerdos de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de 14 de marzo de 1984 y 13 de noviembre de 1985, objeto de impugnación.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**7072** *ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña de 14 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Méndez Andrade.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Méndez Andrade, contra resolución de este Departamento, sobre jubilación forzosa, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 14 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Dolores Méndez Andrade, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de junio de 1985 y contra la desestimación por silencio del recurso de alzada contra la misma, que declaró la jubilación forzosa de la aquí recurrente; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7073** *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 1987, página 2501, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final de la Resolución se ha omitido el siguiente párrafo:

Contra dicha sentencia ha sido interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, que ha sido admitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en un solo efecto.

Madrid, 4 de marzo de 1987.—El Director general, Enrique Heras Poza.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**7074** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato receptor de televisión marca «Salora», fabricado por «Salora-Luxor Group», en Salo (Finlandia).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Telehifi, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Floridablanca, 78, municipio de Barce-

lona, provincia de Barcelona, para la homologación de un aparato receptor de televisión, fabricado por «Salora-Luxor Group» en su instalación industrial ubicada en Salo (Finlandia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1352-B-IE/4, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC IB 990/0151/86, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0115, con fecha de caducidad del día 16 de febrero de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 16 de febrero de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera.-Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda.-Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera.-Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Salora», modelo 26 L 30.

*Características:*

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplimentarse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Madrid, 16 de febrero de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**7075** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de vídeo, marca «Exelvisión», fabricado por la Empresa «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima», en Madrid.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Maestro Arbós, número 29, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un monitor de vídeo, fabricado por la Empresa «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid, calle Maestro Arbós, número 29;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E 861244013, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-CED-IA-01 (TV), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMV-0020, con fecha de caducidad del día 16 de febrero de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 16 de febrero de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Unidad de sintonización.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Exelvisión», modelo T-140-EX.

*Características:*

Primera: Policromática,

Segunda: 14.

Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**7076** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Salora», fabricado por «Salora-Luxor Group», en Salo (Finlandia).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Telehifi, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Floridablanca, número 78, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un monitor de aparato receptor de televisión, fabricado por «Salora-Luxor Group», en su instalación industrial ubicada en Salo (Finlandia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1352-B-IE/3, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC IB 990/0151/86, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0114, con fecha de caducidad del día 16 de febrero de 1989, disponiéndose asimismo con fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 16 de febrero de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Salora», modelo 22 L 30.

*Características:*

Primera: Policromática.

Segunda: 22.

Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**7077** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de vídeo marca «Philips», fabricada por «Philips Electronics Industries (Taiwan) Ltd», en Tao-Yuang, de Taiwan.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Philips Ibérica, S. A. E.», con domicilio social en calle Martínez Villergas, número 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un monitor de vídeo, fabricado por la Empresa «Philips Electronics Industries (Taiwan) Ltd», en su instalación industrial ubicada en Tao-Yuang, de Taiwan;